



SUCESIÓN INTESTADA (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 2021-00003-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la heredera JAZMÍN SALCEDO ROPERO, se notificó personalmente del auto de apertura de la sucesión. La parte actora no ha realizado la publicación del emplazamiento y la respectiva certificación emitida por la emisora la Voz de la Esperanza, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 04 de octubre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, trece de octubre de dos mil veintidós

La heredera JAZMÍN SALCEDO ROPERO, se notificó personalmente del auto de apertura de la sucesión, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El 02 de septiembre de 2022, la señora JAZMÍN SALCEDO ROPERO, fue notificada de manera personal del auto de apertura de la sucesión intestada del causante JOSÉ FRANCISCO SALCEDO VERGEL (Q.E.P.D.), como hija del de cujus, pues a la demanda se anexó el registro civil de nacimiento 06518 el que fue reemplazado por el Serial 15998183 el 09 de noviembre de 1990,¹ por corrección ortográfica del nombre de la inscrita “*Jasmín*” por “*Jazmín*”, donde consta que fue reconocida por el difunto.

Sin embargo, y atendiendo que por error involuntario en el acto de notificación se reseñó que se notificaba la demanda siendo el auto que dio apertura a la sucesión, con todo se le entregó el traslado y a través del correo electrónico minsalcedo@hotmail.com que dijo ser el que utiliza para todo trámite se le compartió el link para que consulte el proceso. Por lo anotado, se dispone REQUERIR a la señora JAZMÍN SALCEDO ROPERO, para que manifieste si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, tal como lo disponen los artículos 492 del CGP y 1290 del C.C.

De otra parte, se le solicita a la apoderada judicial de la parte actora para que dé cumplimiento al numeral 6º del auto del 15 de marzo de 2021, eso es, realizar la publicación del emplazamiento y allegué la respectiva certificación emitida por la emisora la Voz de la Esperanza.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora JAZMÍN SALCEDO ROPERO, para que manifieste si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, tal como lo disponen los artículos 492 del CGP y 1290 del C.C., por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SOLICITAR a la apoderada judicial de la parte actora para que dé cumplimiento al numeral 6º del auto del 15 de marzo de 2021, eso es, realizar la publicación del emplazamiento y allegué la respectiva certificación emitida por la emisora la Voz de la Esperanza.

¹ Archivo 01 PDF,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc4566c3ffd8e5b6ebcfb92de006d911a3ea133f7865778238b2fb808ae128f**

Documento generado en 13/10/2022 11:48:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**